



RESOLUCION No. CSJCAR17-410
martes, 08 de agosto de 2017

“Por medio de la cal se modifica la resolución CSJCAR17-399 del 2 de agosto de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que mediante resolución CSJCAR17-399 del 2 de agosto de 2017, se le prorrogó la autorización de permiso de residencia a la doctora LUCY MARCELA RIASCOS GARCIA, Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, para residir en el municipio de Chinchiná, Caldas.

Que mediante oficio No. 1038 del 3 de agosto de 2017, la doctora LUCY MARCELA RIASCOS GARCIA, Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, solicitó modificar la CSJCAR17-399 del 2 de agosto de 2017, toda vez que por un error involuntario de digitación en la parte resolutive se le concedió permiso residencia en el municipio de Chinchiná, Caldas, y no en el municipio de Manizales, Caldas, tal y como se especifica en la solicitud inicial de la servidora judicial.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la resolución CSJCAR17-399 del 2 de agosto de 2017, en el sentido de prorrogar la autorización de permiso de residencia a la doctora LUCY MARCELA RIASCOS GARCIA, Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, para el municipio de Manizales, Caldas, y no para el municipio de Chinchiná, como quedo en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Contra los demás numerales de las resoluciones CSJCAR17-399 del 2 de agosto de 2017, no procede ningún otro cambio o aclaración.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR17-410 del 8 de agosto de 2017, de la que he recibido un ejemplar.

LUCY MARCELA RIASCOS GARCIA

Nombre

Firma

Fecha

